



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5769

17/03/2024

17288

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

RESPUESTA:

Con fecha 8 de marzo de 2023, Red Eléctrica de España, S.A.U. solicitó que se efectuasen los trámites preceptivos al objeto de que le fuese concedida la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de parque de 400 kV de la nueva subestación eléctrica «SE 400/220 kV Abegondo», en el municipio de Abegondo.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Galicia, habiéndose tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, así como con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Con fecha 29 de febrero de 2024, dicha Área de Industria y Energía emitió informe en relación con la tramitación realizada de la solicitud de Red Eléctrica de España, sin que la Dirección General de Política Energética y Minas haya dictado, hasta la fecha, resolución en los términos previstos en los artículos 128, 131 y 148 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el trámite de información pública del proyecto de subestación, al amparo de los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se recibieron alegaciones de tres particulares, del Ayuntamiento de Abegondo junto con 58 vecinos, de un partido político y de tres asociaciones.



Según la tramitación efectuada, las alegaciones recibidas han seguido el trámite establecido en los artículos 126 y 145 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de manera que han sido trasladadas al peticionario, que ha emitido la respuesta que estimase pertinente.

Madrid, 30 de abril de 2024

